



EL JUEGO DE LA CIUDADANÍA AMBIENTAL

MANUAL PARA EJERCER TUS DERECHOS DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN, LA PARTICIPACIÓN Y LA JUSTICIA
EN MÉXICO



**El juego de la ciudadanía ambiental.
Manual para ejercer tus derechos de acceso a la información,
la participación y la justicia en México.**

Escrito por Amelia Arreguín Prado con insumos de Ariana Peña,
Claudia Romero, Javier Ruiz, Joselyn Torres y María Fernanda Armijo.
Revisado por Carlos Ham y Elisa Gómez.
Ilustraciones de Frida Morán.

Esta publicación es parte del Entrenamiento en Ciudadanía Ambiental
para Jóvenes. Para más información visita www.ecomaxei.org

Se permite la reproducción del contenido de este documento
solamente para fines de investigación, abogacía y educación; siempre
y cuando no sean alterados y se asignen los créditos
correspondientes a Eco Maxei AC, Fundación Friedrich Ebert y el
Centro de Colaboración Cívica.

Esta publicación no puede ser reproducida para otros fines sin previa
autorización por escrito. Las solicitudes de permiso deben ser
dirigidas a contacto@ecomaxei.org

México, 2023

ISBN 978-607-8887-07-1



EL JUEGO DE LA **CIUDADANÍA AMBIENTAL**

MANUAL PARA EJERCER TUS DERECHOS DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN, LA PARTICIPACIÓN Y LA JUSTICIA
EN MÉXICO

Durante décadas, en América Latina y el Caribe se han implementado políticas extractivistas en busca de progreso económico, pero esto ha tenido consecuencias negativas para la naturaleza y el bienestar de las personas. Aunque se argumenta que estas políticas reducirían la pobreza y la desigualdad, la región sigue siendo la más desigual del mundo.

En 2020, América Latina y el Caribe experimentaron una gran cantidad de conflictos socioambientales, con Brasil, Colombia y México siendo los países más afectados. Además, se registraron numerosos asesinatos de defensores del medio ambiente en Colombia y México. Ante esta realidad, cada vez más personas exigen el cumplimiento del Derecho Humano a un Medio Ambiente Sano y reconocen que los derechos de acceso a la información, la participación y la justicia son fundamentales para la protección ambiental y el desarrollo sostenible.

Por ello, Eco Maxei AC, el Centro de Colaboración Cívica y la Fundación Friedrich Ebert han creado un manual para difundir herramientas que permitan a las personas ejercer sus derechos de acceso protegidos por el Acuerdo de Escazú: acceso a la información, a la participación y la justicia ambiental.



Etapas



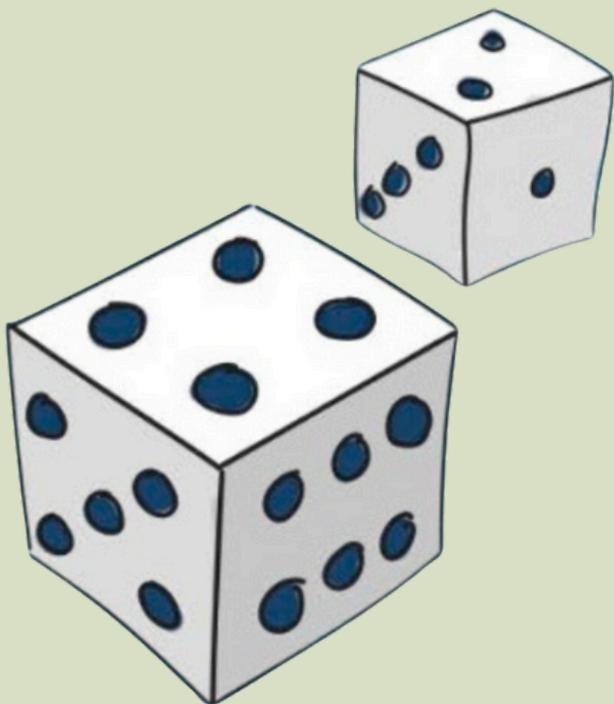
Contenido

- 1 juego con cinco etapas
- 1 instructivo
- Hojas para anotaciones
- Diversión y aprendizaje



Jugador@s

Se puede jugar de manera individual, pero es mejor en equipos. Pueden ser cuatro jugador@s más una persona designada para arbitrar.



Requisito

Que todas las personas que juegan hayan leído el [Acuerdo de Escazú](#).



Tipos de casillas

Casilla Básica

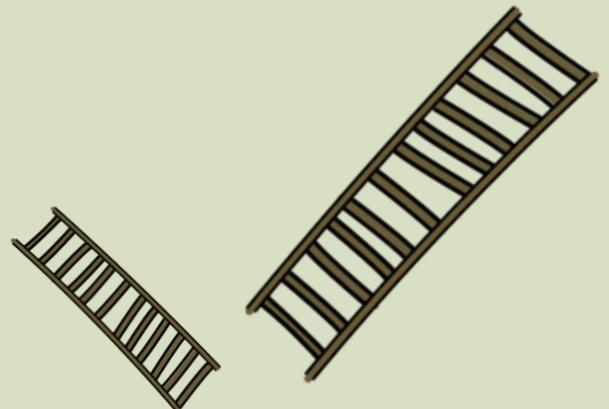
Se lee el contenido, se dan unos momentos para reflexionar, y después cada persona responde a la pregunta de esta casilla.

Casilla especial "Manos a la obra"

Aquí te sugerimos actividades para profundizar tu entendimiento de cada etapa.

Casilla especial "Para saber más"

Aquí te compartimos otros recursos externos como videos y artículos para que amplíes tu conocimiento en cada tema.



Arbitraje

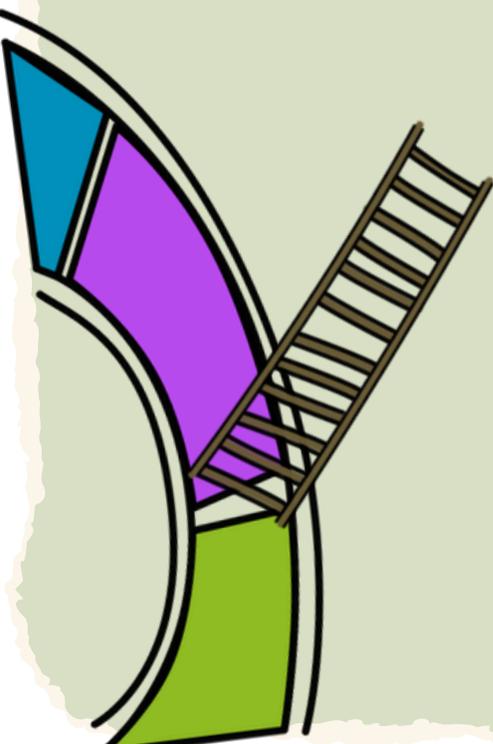
- La persona designada para arbitrar es responsable de leer las preguntas, recibir las respuestas, y moderar los turnos.
- Si así lo deciden, todas las personas que están jugando pueden desempeñar esta función de manera rotativa en cada etapa.



Niveles

NIVEL 1: Personas con interés en el tema y que se están acercando por primera vez. Resolver cada casilla puede tomarles cinco o más minutos.

NIVEL 2: Personas con experiencia y más conocimiento del Acuerdo. Resolver cada casilla puede tomarles tres a cinco minutos.





Desarrollo del juego

- Formando un círculo con el manual al centro, en equipo definan quién tendrá la responsabilidad de arbitrar.
- Los turnos inician con la primera persona que está a la izquierda de quien arbitra.
- El proceso del juego consiste en recorrer cada etapa de manera secuencial.
- En cada etapa, primero responde las casillas básicas, y después cubre las casillas especiales.
- Puedes jugar una etapa cada día o jugar las cinco etapas en una sola sesión, todo depende del tiempo que dispongan.
- Haz una publicación en tus redes cada que completes una etapa usando #JuegoCiudadaníaAmbiental #EscazúAhora. ¡Recuerda etiquetar a @ecomaxei @ccolaboracionc @fesmex para acompañarte virtualmente!



NOTA IMPORTANTE

Este juego colaborativo fomenta el aprendizaje colectivo.

Así que todas las personas que participen ganan porque reciben y comparten saberes.

ETAPA 1.

EL ACUERDO DE ESCAZÚ

TIEMPO ESTIMADO:

NIVEL 1 - 40 MINUTOS

NIVEL 2 - 20 A 30 MINUTOS



¿Qué es el Acuerdo de Escazú?

El Acuerdo de Escazú, también conocido como Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, es un tratado ambiental multilateral.

Consta de 26 artículos que abordan temas como el acceso a la información, la participación y la justicia en asuntos ambientales, la protección de personas defensoras de derechos humanos ambientales, el fortalecimiento de capacidades, la cooperación y la implementación nacional. Fue adoptado en 2018 y entró en vigor el 22 de abril de 2021.



¿Por qué es importante?

- Porque es el primer tratado ambiental en América Latina y el Caribe y es vinculante para los países Parte.
- Porque su objetivo principal es garantizar el derecho humano a un ambiente sano a todas las personas de ALC a través del ejercicio de los derechos de acceso a la información, participación y justicia en asuntos ambientales.
- Porque es el primer tratado a nivel mundial que protege explícitamente a las personas defensoras de la naturaleza.



- Porque las personas y la sociedad civil son un actor fundamental para que su aplicación sea exitosa.

¿Qué son los derechos de acceso?

Los derechos de acceso son derechos instrumentales o de procedimiento que facilitarán el cumplimiento de otros derechos humanos sustanciales como el derecho a la vida y la salud, o en este caso el derecho humano a un ambiente sano.



Y de manera inversa, el incumplimiento de estos derechos de acceso, “puede dar lugar a un medio ambiente degradado, que interfiere con el pleno disfrute de los demás derechos humanos” (Knox, 2012:16).



¿Para qué me sirven los derechos de acceso?

- Para exigir a los gobiernos de todos los niveles (nacionales, estatales y municipales) que cumplan sus obligaciones de promoción, protección y garantía de los derechos humanos ambientales.
- Para acceder a la información que quieras saber sobre proyectos públicos o privados que tengan impacto sobre la naturaleza y los territorios.
- Para hacerte escuchar, intervenir y ser parte de los procesos donde se toman decisiones de proyectos que pueden impactar en la naturaleza y los territorios.
- Para detonar o ser parte de procesos de revisión de las decisiones que los gobiernos toman y analizar cómo impactan el ambiente y si afectan o benefician el cumplimiento de otros derechos.
- Para demandar, denunciar, exigir que se cumplan las leyes ambientales, para que se castigue a quienes cometen delitos contra la naturaleza y los territorios.
- Garantizar las condiciones necesarias y la seguridad de las personas defensoras de la naturaleza y los territorios.



¿Y yo, cómo uso EscazÚ?

- Exigiendo que los distintos niveles de gobierno de tu país cumplan con las disposiciones mínimas sobre los derechos que están en el Acuerdo.
- Participando en actividades y llamados de la sociedad civil para la aplicación del Acuerdo.
- Contribuyendo a proyectos, movimientos de acceso a la información, fomentando el uso de sistemas de información.
- Siendo parte de proyectos, actividades, mecanismos de participación en tu colonia, en tu municipio.
- Denunciando los delitos ambientales que observes y apoyando los procesos judiciales que conozcas.
- Apoyando, sin ponerte en riesgo, a comunidades y personas que defienden sus territorios, que defienden a la naturaleza donando tu tiempo, tus saberes y habilidades o difundiendo su causa.
- Apoyando a otras personas a conocer el Acuerdo, en tu escuela, tu familia, tus redes.



¡Manos a la obra!



1. Escribe en tus redes sobre la importancia que tiene el Acuerdo de Escazú para ti y para tu comunidad.
2. En una comida familiar o con amistades platica sobre la importancia del Acuerdo de Escazú y los derechos de acceso.



¿Quieres saber más?



1. Lee el Artículo "Acuerdo de Escazú y Ciudadanía Ambiental de mujeres, jóvenes y pueblos indígenas". 
2. Mira el video "Acuerdo de Escazú" elaborado por Amnistía Internacional. 



Puedes tomar
notas acá...

ETAPA 2.

DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

TIEMPO ESTIMADO:

NIVEL 1 - 40 MINUTOS

NIVEL 2 - 20 A 30 MINUTOS

Casilla
Básica

2.1

¿Qué es el
derecho de acceso
a la información?

Tu derecho a conocer, solicitar o recibir "cualquier información escrita, visual, sonora, electrónica o registrada en cualquier otro formato, relativa al medio ambiente y sus elementos y a los recursos naturales, incluyendo aquella que esté relacionada con los riesgos ambientales y los posibles impactos adversos asociados que afecten o puedan afectar el medio ambiente y la salud, así como la relacionada con la protección y la gestión ambientales" (CEPAL, 2018a: 15).

VALE
1 punto

El derecho de acceso a la información en el Acuerdo de Escazú

El artículo 5 del Acuerdo establece el derecho de cualquier persona a solicitar información a las autoridades competentes sin necesidad de justificar sus razones, excepto en casos donde la divulgación ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de alguien, o afecte negativamente la protección del medio ambiente. Además, se establecen mecanismos de impugnación y revisión independientes.

Por otro lado, el artículo 6 establece la obligación de los países de generar y divulgar información ambiental de manera sistemática, proactiva, oportuna, regular, accesible y comprensible, fomentando la desagregación a nivel subnacional y local. También se insta a los países a desarrollar sistemas de información ambiental actualizados y registros de emisiones y transferencia de contaminantes.



El Acuerdo de Escazú también promueve la proactividad y cooperación entre los países para compartir información relevante sobre situaciones que puedan afectarlos de manera similar.



El derecho de acceso a la información en México

El artículo 6 de la Constitución Mexicana dice que el derecho a la información será garantizado por el Estado y que los funcionarios públicos están obligados a responder a cualquier solicitud de información que formule por escrito.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) garantiza el acceso de toda persona a la información en posesión de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, o de cualquier otra entidad federal. Además, busca asegurar que esa información reúna calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad. Y establece que se puede acceder a la información a través de dos vías: la difusión de información y el acceso a la información.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) tiene todo un capítulo sobre "Derecho a la Información Ambiental", que obliga a los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) a difundir información y responder las solicitudes ciudadanas de información ambiental.

En un inicio, esta Ley decía que al solicitar la información se tenía que mostrar una identificación oficial y explicar los motivos; pero desde 2014, cuando entró en vigor de la LGTAIP, eso se modificó porque toda persona puede pedir información sin necesidad de decir por qué y para qué se solicita.



VALE
1 punto

¿Qué instituciones están obligadas a proporcionarme información pública?



- Todas las autoridades, entidades, órganos y organismos federales, estatales y municipales, que reciban y ejerzan recursos públicos y realicen actos de autoridad, sujetos a las obligaciones de transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.
- Respecto a información ambiental en particular, la LGEEPA dispone que la SEMARNAT y sus organismos desconcentrados y descentralizados, así como las autoridades de los estados y de los municipios, son las responsables de brindarte este tipo de información.



¿Cómo puedo ejercer mi derecho?



Hay varias formas, pero acá te compartimos dos:

UNO: Puedes elaborar tu propia solicitud de información a través de la "Plataforma Nacional de Transparencia"

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Si no sabes cómo hacerlo, el mismo INAI te guía para hacerlo en este video: <https://www.youtube.com/watch?v=6DwO8U5SX5E>

DOS: Puedes revisar la información de la Autoridad Ambiental en el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales. ¡Ahí tienes acceso a diferentes recursos como mapas, gráficas, estadísticas, y más!



¿En qué casos podrían negarme la información?



Si es Información reservada: Según el Artículo 113 de la LGTAIP (2015) es aquella que pueda comprometer la seguridad nacional, dañar relaciones internacionales; dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país; poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos; los secretos comercial, industrial, fiscal y bancario; las averiguaciones previas que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta que no sea adoptada la decisión definitiva; así como los expedientes judiciales, de procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio o procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no haya finalizado el proceso.



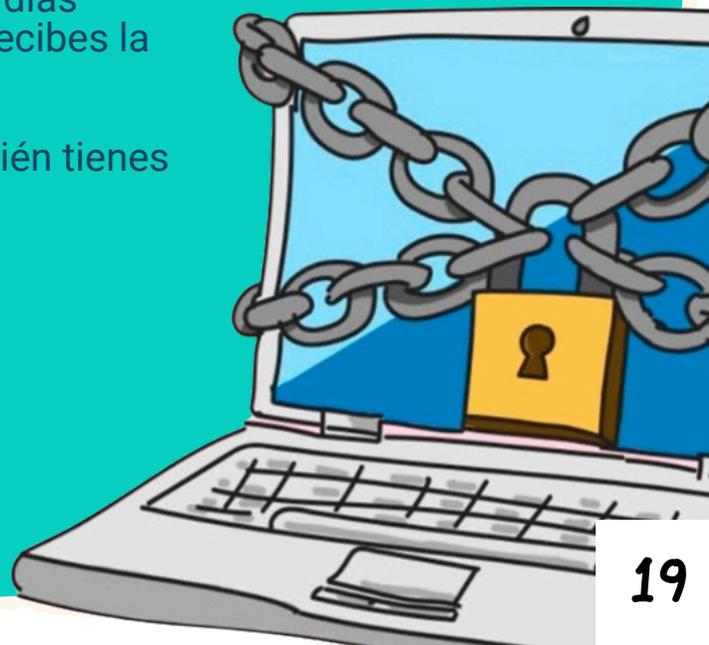
O si es Información confidencial: Según el Artículo 116 de la LGTAIP (2015), los datos personales que requieran el consentimiento de los interesados para su difusión o comercialización.

¿Qué hago si me niegan la información?



Si ingresaste una solicitud de información y la respuesta no es clara o te niegan la info puedes solicitar una revisión. ¡Pero solo tienes 15 días hábiles que empiezan a correr el día que recibes la respuesta oficial!

Si esa revisión no soluciona tu caso, también tienes otras opciones como el juicio de amparo.



¡Manos a la obra!

1. Explora el Portal de Transparencia. Puedes enviar todas las solicitudes de información que quieras o hacer una búsqueda temática sobre datos que ya han sido compilados previamente 
www.plataformadetransparencia.org.mx/

2. Visita el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales y explora la búsqueda temática, las bases de datos, los mapas. 



VALE
2 puntos

¿Quieres saber más?

1. Lee el artículo “El Derecho de acceso a la información: Definición, protección internacional del derecho y principios básicos”. 

2. Mira el video “¿Qué es el derecho de acceso a la información” por Serendipia. 



VALE
2 puntos



Puedes tomar
notas acá...

ETAPA 3. DERECHO DE ACCESO A LA PARTICIPACIÓN

TIEMPO ESTIMADO

NIVEL 1 - 40 MINUTOS

NIVEL 2 - 20 A 30 MINUTOS



¿Qué es el derecho de acceso a la participación?

"El derecho de toda persona a participar en forma individual o colectiva en la toma de decisiones que afecten al medio ambiente, se refiere a la posibilidad de los ciudadanos de proporcionar insumos cuando todas las opciones y soluciones aún son posibles, y de incidir en las decisiones



respecto de normas, políticas, estrategias y planes en diversos niveles, así como en proyectos, obras y actividades susceptibles de causar un impacto ambiental" (CEPAL, 2018a: 14)



El derecho de acceso a la participación en el Acuerdo de Escazú



De acuerdo con el artículo 7, los países tienen la obligación de garantizar una participación abierta e inclusiva de las personas en la “toma de decisiones, revisiones, reexaminaciones o actualizaciones relativos a proyectos y actividades, así como en otros procesos de autorizaciones ambientales que tengan o puedan tener un impacto significativo sobre el medio ambiente, incluyendo cuando puedan afectar la salud” (CEPAL, 2018a: 24).



También este artículo indica que las personas deben ser informadas de manera efectiva por medios apropiados, incluyendo los tradicionales. Y, además señala que, una vez que una decisión sea tomada, se debe informar a las personas cómo es que se llegó a ese punto, y cómo se consideraron sus opiniones (CEPAL, 2018).

El derecho de acceso a la participación en México



La participación ciudadana está tutelada por la Constitución Mexicana en su artículo 5 bajo el derecho de la ciudadanía a votar y ser votada; y en el artículo veintiséis que indica que el Estado debe establecer procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática.

La Ley de Planeación (1983) en su artículo 20 establece que en el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración,



actualización y ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales. Por su parte, la Ley General de Desarrollo Social (2004) permite que las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) sean vigilantes de la aplicación de la política social.

¿Qué instituciones son responsables de garantizar el derecho a la participación?



La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos desconcentrados tienen la capacidad y la obligación de crear espacios donde la ciudadanía se involucre para democratizar las decisiones en los territorios (Artículo 159, LGEEPA).

Por ello, se han creado múltiples consejos y comités de participación ciudadana en temas ambientales. Algunos tienen alcance nacional, otros son regionales, otros estatales, e incluso hay por municipio o barrios.

Como ejemplo te hablamos sobre dos, identificados por el Proyecto "Fortalecimiento de la participación ciudadana y gobernanza ambiental para la sustentabilidad 2014-2019" del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo en México (PNUD, 2017),



- **Consejos de Cuenca:** órganos de coordinación y concertación que impulsa la Comisión Nacional del Agua, para formular y ejecutar programas y acciones para la mejor administración de las aguas, el desarrollo de la infraestructura hidráulica y los servicios respectivos y la preservación de los recursos de las cuencas.
- **Consejo Nacional Forestal (CONAF):** a cargo de la Comisión Nacional Forestal, funge como órgano de asesoría, supervisión, vigilancia, evaluación y seguimiento en la aplicación de los criterios e instrumentos de política forestal previstos en esta Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



¿Cómo puedo ejercer mi derecho a la participación?

Hay varias formas en que puede hacerse y se pueden clasificar en dos grandes categorías:

- Participar a través de un mecanismo institucionalizado ya sea integrándote a algún consejo, involucrándote en alguna consulta, en la elaboración de un plan o programa, así como en alguna iniciativa popular.
- O participar a través de mecanismos no institucionalizados como integrante de algún colectivo u organización, creando o compartiendo campañas de difusión o incidencia, alzando tu voz a través de alguna protesta, enviando cartas y firmas de peticiones, organizando charlas y conferencias, o realizando acciones voluntarias fuera de la red.



Para planear un poco más y dar forma a tu participación ciudadana te invitamos a revisar el librito de

“PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”



creado especialmente para el Entrenamiento en Ciudadanía Ambiental.

¡Te servirá para imaginar con más detalle la ruta de tu acción ciudadana!

¿Qué es la consulta pública en materia ambiental?

Es un mecanismo de participación ciudadana en el que la población externa sus dudas y opiniones respecto a una situación. Y aunque es un término muy usado en la política y los medios, pocas veces se aplica en la realidad.

Consiste en que las personas involucradas en el desarrollo de proyectos con impacto ambiental, ya sea de manera presencial o virtual, respondan a una o varias preguntas sobre un tema específico que esa consulta busca cubrir.

Pero, aunque parece un mecanismo abierto y democrático, es sólo consultivo pues la autoridad no tiene la obligación de aplicar lo que resulte de ella. Además, "se limita a la emisión de opiniones o recomendaciones sin que exista un proceso de diálogo o intercambio de información de mayor alcance" (Ham, 2020).



OJO: Si quieres solicitar una consulta pública puedes seguir estos pasos sugeridos por CEMDA. 



Casilla Especial

3.7

¡Manos a la obra!

1. Investiga quiénes son los actores relevantes en los procesos ambientales de tu localidad: personas, autoridades, organizaciones, universidades u otras.



2. Investiga qué tipos de mecanismos o espacios existen en tu localidad para tomar decisiones ambientales: consejo, plan de desarrollo, u otros.

¿Quieres saber más?

1. Mira el video [“Acceso a la Participación Ambiental”](#) de CEMDA.



Casilla Especial

3.8



2. Lee el documento oficial [“Lineamientos para el impulso, conformación, organización y funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”](#).



Puedes tomar
notas acá...

ETAPA 4. DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA



TIEMPO ESTIMADO:

NIVEL 1 - 40 MINUTOS

NIVEL 2 - 20 A 30 MINUTOS

¿Qué es el derecho de acceso a la justicia?

El acceso a la justicia consiste en “acceder a procedimientos judiciales y administrativos claros, equitativos, oportunos e independientes, que contemplen la reparación y remediación por daño ambiental en caso de afectación de esos derechos por parte del propio Estado o de particulares” (CEPAL, 2018a: 13).



Esto significa que las personas, de manera individual u organizada, pueden denunciar cualquier acción u omisión del gobierno o cualquier otra persona, que pongan en riesgo a la naturaleza o viole la legislación ambiental. Además, el acceso a la justicia puede ser aplicado si los otros dos derechos nos son violados.

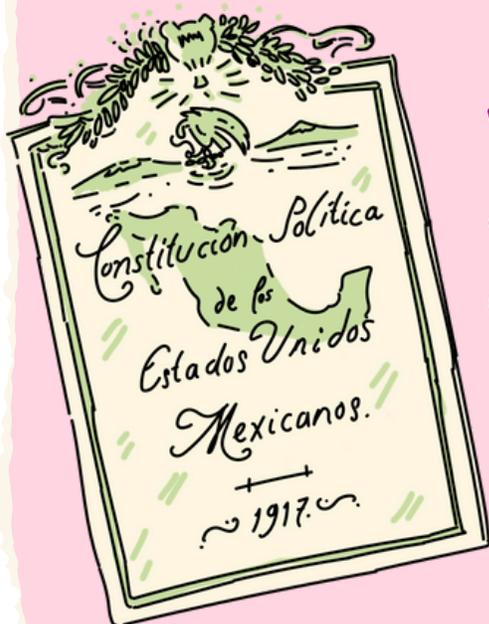
El derecho de acceso a la justicia en el Acuerdo de Escazú



En el artículo 8 define que todos los países tienen la obligación de garantizar a la población el acceso a instancias judiciales y administrativas para impugnar y recurrir, cualquier “acción u omisión que afecte o pueda afectar de manera adversa al medio ambiente o contravenir normas jurídicas relacionadas con el medio ambiente” (CEPAL, 2018: 28).



También menciona, entre otras medidas, que se deben crear órganos judiciales especializados en materia ambiental; que se deben establecer mecanismos de reparación e incluso atender las necesidades de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad para ejercer este derecho (CEPAL, 2018).



El derecho de acceso a la justicia en México



Entre otros instrumentos contamos con: La Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (2013) es clave porque da una definición legal de daño al ambiente, incluyendo el daño indirecto (art. 2); establece obligaciones de reparación

(art. 13), la existencia de un Fondo de Responsabilidad Ambiental (art. 45) y hasta tiene un capítulo de responsabilidad penal en materia ambiental (art. 52 en adelante) donde menciona que “el Ministerio Público está obligado a solicitar de oficio la reparación y compensación de los daños ocasionados al ambiente”.

Por su parte la LGEEPA (1988), establece mecanismos concretos de Inspección y Vigilancia (artículos 161 al 169) sobre sanciones administrativas (171 al 175) y establece los lineamientos de la denuncia popular ante la Procuraduría Federal de Protección Ambiental (PROFEPA) (artículos 168 al 204).



¿Qué son los delitos ambientales?

Los delitos ambientales pueden definirse ampliamente como actos ilegales que dañan directamente el medio ambiente, es posible incluir dentro de estos delitos al comercio ilegal de vida silvestre, comercio ilícito de desechos peligrosos, pesca ilegal, no reglamentada y no declarada, la tala ilegal y el comercio asociado de madera robada" (Corbino, 2021).



Para conocer las disposiciones legales en nuestro país, revisa los artículos 414 al 423 del Código Penal Federal de México (1996) donde están indicados los Delitos Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental.

Ejemplo: Art. 414: "actividades de producción, almacenamiento, tráfico, importación o exportación, transporte, abandono, desecho, descarga, o realice cualquier otra actividad con sustancias consideradas peligrosas por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, radioactivas u otras análogas, lo ordene o autorice, que cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua, al suelo, al subsuelo o al ambiente".

Ejemplo: Art 419: "A quien ilícitamente transporte, comercie, acopie, almacene o transforme madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable, o tierra procedente de suelos forestales en cantidades superiores a cuatro metros cúbicos o, en su caso, a su equivalente en madera aserrada, se impondrá pena".



Ejemplo: Art 420: "Destruya, altere u oculte información, registros, reportes o cualquier otro documento que se requiera mantener o archivar de conformidad a la normatividad ambiental federal".

¿Cómo puedo ejercer mi derecho a la justicia?



Hay varias formas pero acá te contamos de dos vías:

DENUNCIA ANTE LA PROFEPA



Cuando has visto o conoces que se está cometiendo un delito ambiental puedes hacer una denuncia ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Te pedirán que ingreses alguna información como

- Descripción de hechos
- Ubicación del lugar donde sucedió
- E info de apoyo como nombres, fotos o documentos

Puedes presentar la denuncia de forma presencial en las delegaciones estatales, por llamada telefónica: 800 PROFEPA (7763372), o en línea. O por página web:

¿Cuál es el alcance de la denuncia?

Después de la fase de investigación, se determina si se faltó a alguna ley ambiental, por lo que se establece una sanción o medidas de acción.



QUEJA ANTE LA CNDH



Si has atestiguado una presunta violación de derechos humanos o tú has sido víctima de algún agravio cometido por autoridades, puedes interponer una queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos o ante las comisiones estatales.

Lo que te piden es que relates lo acontecido y des algunas referencias de las personas o grupos involucrados.

Esta acción puede realizarse en persona, por teléfono con atención las 24 horas o en su página web.

¿Cuál es el alcance de la queja?

Si se determina que la autoridad o servidor público incurrió en violaciones a derechos humanos la Comisión emite una "recomendación" donde dicta acciones a realizar por parte de las autoridades para remediar la falta. Sin embargo no es vinculatoria.



¡Manos a la obra!

1. Visita las páginas de PROFEPA y CNDH e identifica los requisitos para ingresar una denuncia o queja. 

2. Identifica un posible delito ambiental que esté sucediendo en el municipio en que vives y piensa si es un tema de atención municipal, estatal o nacional e identifica que autoridad es responsable del tema. Un buen lugar para empezar es la LGEEPA porque esta Ley distribuye las responsabilidades entre autoridades.



¿Quieres saber más?

1. Lee el artículo “Procuración y acceso a la justicia ambiental y territorial en México”. 

2. Mira el video “Estado de Derecho para un medio ambiente sano en México”. 



Puedes tomar
notas acá...

ETAPA 5. PERSONAS DEFENSORAS DE LA NATURALEZA Y EL TERRITORIO



TIEMPO ESTIMADO

NIVEL 1 - 40 MINUTOS

NIVEL 2 - 20 A 30 MINUTOS

Las personas defensoras de la naturaleza y el territorio en el Acuerdo de Escazú



El artículo 9 que es la pieza clave de este Acuerdo, define claramente la obligación de los países para garantizar un “entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones



e inseguridad” (CEPAL, 2018: 30). Sin embargo, sabemos que este será uno de los principales retos para que el Acuerdo se cumpla, pues desafortunadamente la violencia contra las personas defensoras no cesa e incluso va a aumentando (Global Witness, 2021).

¿Quiénes son las personas defensoras de la naturaleza y el territorio?

Casilla
Básica

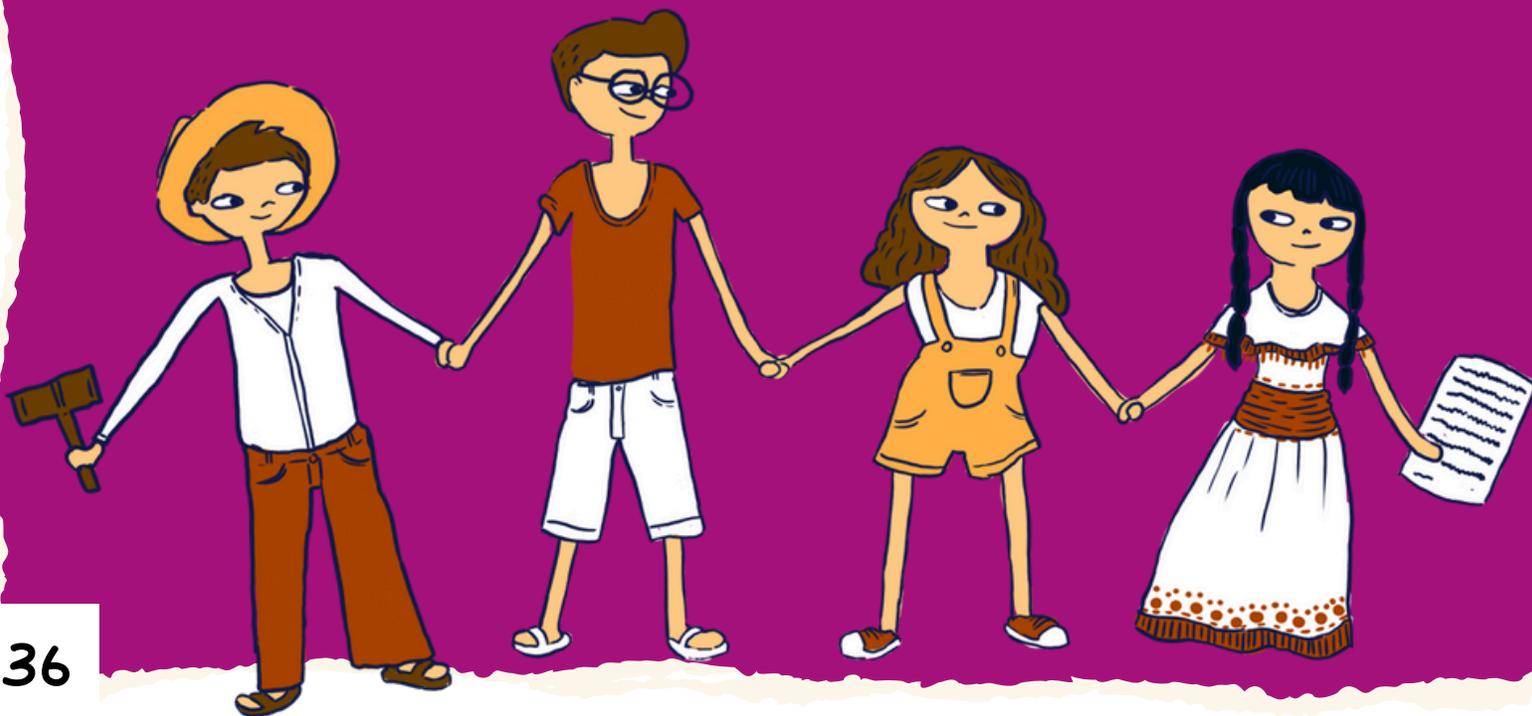
5.2

Según la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos humanos, de las Naciones Unidas, las y los defensores de derechos son cualquier "persona o grupos de personas que se esfuercen en promover los derechos humanos, desde organizaciones intergubernamentales asentadas en las mayores ciudades del mundo hasta individuos que trabajan en sus comunidades locales".

"Los defensores pueden ser de cualquier género, tener distintas edades, proceder de cualquier parte del mundo y tener cualesquiera antecedentes profesionales o de otro tipo. Es importante observar, en particular, que los defensores de los derechos humanos no sólo desarrollan su actividad en ONG y organizaciones intergubernamentales, sino que, en algunos casos, también pueden ser empleados del Estado, funcionarios públicos o miembros del sector privado" (ACNUDH, 2021).



En otras palabras, son todas las personas que alzan su voz por la vida, por la naturaleza, por sus territorios, desde entornos urbanos o rurales; jóvenes o mayores, mujeres y hombres. ¡Son muchas y están en todo el país!



¿Por qué atacan a las personas defensoras?

Casilla
Básica

5.3

“Muchas empresas se involucran en un modelo económico extractivo que prioriza de forma abrumadora las ganancias sobre los derechos humanos y el medio ambiente. Este poder corporativo irresponsable es la fuerza subyacente que, no solo ha llevado la crisis climática al borde del colapso, sino que ha perpetuado el asesinato de personas defensoras” (Global Witness, 2021).



Tan solo en el año 2020, en México se registraron noventa ataques contra personas defensoras. Los ataques son contra personas que se oponen a la tala clandestina, a proyectos de comunicación o infraestructura, porque se oponen a proyectos de minería, de energía, o proyectos turísticos (CEMDA, 2020).

¿Qué pasa con las mujeres defensoras?

Casilla
Básica

5.4

¿Sabes qué es lo peor? Que las mujeres defensoras “suelen enfrentar un doble desafío: la lucha pública para proteger su tierra y la lucha, a menudo invisible, para defender su derecho a manifestarse dentro de sus comunidades y familias” (Global Witness, 2021).

Además, las agresiones a las que se enfrentan incluyen la violencia sexual como acoso, amenazas de abuso o violación (Castañeda et al., 2020).



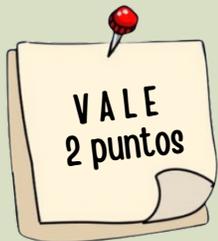
**PARA SABER
MÁS, VISITA:**



¡Manos a la obra!



1. Investiga sobre una persona defensora del ambiente en tu comunidad. Acércate a ella, de manera segura, para conocerle y hacerle saber que le respetas.



2. Comparte con tu familia y amistades por qué es importante la labor de esta persona, por qué es importante para ti, qué cualidades tiene esa persona.

¿Quieres saber más?



1. Lee el artículo “Vínculos entre la violencia de género y el medio ambiente”. 

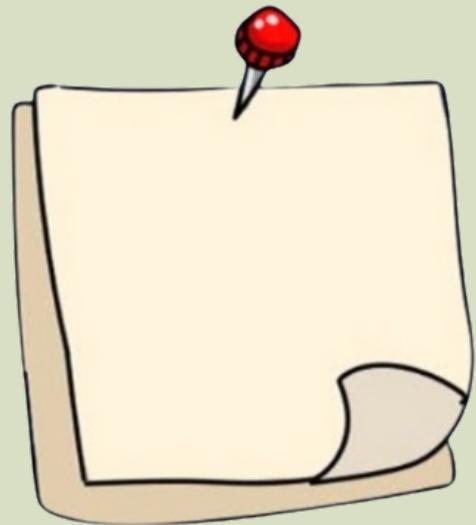


2. Revisa el Atlas de conflictividad socioambiental. 



Puedes tomar
notas acá...

¿Cuál fue tu
puntaje final?



NO ES UN ADIÓS, ES UN HASTA PRONTO

El Acuerdo de Escazú es un hito para fortalecer nuestras democracias y proteger nuestro derecho a un medio ambiente sano. Los derechos de acceso a la información, participación ciudadana y justicia son fundamentales para construir un futuro sostenible. Enfrentamos el desafío de su implementación, pero con compromiso y participación activa podemos lograrlo.

Tod@s tenemos un papel importante que desempeñar, sin importar el sector o contexto social al que pertenezcamos.

Contamos con recursos y apoyo para superar los obstáculos. A través de la difusión del conocimiento y la formación de alianzas, podemos garantizar el cumplimiento de estos derechos vitales. Comparte el Acuerdo de Escazú, invita a otros a unirse y seamos actores clave en la defensa de nuestros derechos y el cuidado del medio ambiente.



REFERENCIAS

- ACNUDH (2021) Acerca de los defensores de los derechos humanos. Alto Comisionado de Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/issues/srhrdefenders/pages/defender.aspx>
- Aguilar, C. (2015). Intercambio Político: una forma de indagar las relaciones de poder entre sociedad y gobierno. Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Lerma-Juan Pablos Editor, México.
- Castañeda Camey, I., Sabater, L., Owren, C. y Boyer, A.E. (2020). Vínculos entre la violencia de género y el medio ambiente: la violencia de la desigualdad. Wen, J. (Ed.). Gland, Suiza: UICN. 298pp Disponible en: <https://portals.iucn.org/library/efiles/documents/2020-002-Es.pdf>
- CEMDA (2020) Informe sobre la situación de las personas defensoras de los derechos humanos ambientales en México, 2020. Disponible en: https://cemda.org.mx/miranos/wp-content/uploads/2021/04/informe_cemda_2021_vfinal.pdf
- CEPAL (2017) Comunicado “Pese a avances recientes, América Latina sigue siendo la región más desigual del mundo”. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/comunicados/cepal-pese-avances-recientes-america-latina-sigue-siendo-la-region-mas-desigual-mundo#:~:text=desigual%20del%20mundo-,CEPAL%3A%20Pese%20a%20avances%20recientes%2C%20Am%C3%A9rica%20Latina%20sigue%20siendo%20la,regi%C3%B3n%20m%C3%A1s%20desigual%20del%20mundo>
- CEPAL (2018) Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Naciones Unidas. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43595/1/S1800429_es.pdf
- Global Witness (2021) Última línea de defensa. Informe. Disponible en: <https://www.globalwitness.org/es/last-line-defence-es/>
- Ham Ramírez, C. I. (2019) La consulta pública en materia de impacto ambiental. Una mirada desde el Acuerdo de Escazú y los principios de participación ciudadana. Pre Alas, UNAM. CDMX

- Knox, J. (2012) Informe del Experto independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible. Asamblea General de las Naciones Unidas. Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session22/A.HRC.22.43_sp.pdf
- Olmedo Neri, R. A. y Gómez Liendo, M. J. (2020) "Conflictividad socioambiental en América Latina y el Caribe: un análisis del panorama regional desde la ecología política" Iberoamérica Social - Revista Red de Estudios Sociales Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7722858>
- PNUD (2017) Análisis de la estructura y operación de los Consejos Consultivos para el Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2011-2016. Disponible en: https://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/library/environment_energy/analisis-de-la-estructura-y-operacion-de-los-consejos-consultivo.html
- PNUD (2018) Avances y retos de la participación ciudadana ambiental en México. Senado de la República
- Código Penal Federal de México (1996) Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Codigo_Penal_Federal.pdf
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917). Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf
- Ley de Planeación (1983) Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59_160218.pdf
- Ley General de Desarrollo Social (2004) Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264_250618.pdf
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (1988) Disponible en: <https://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/agenda/DOFsr/148.pdf>
- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (2013) Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRA_200521.pdf
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (2015) Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP_200521.pdf

